

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 1

Accidentes laborales, responsabilidad y delitos económicos

"...Las obligaciones y responsabilidades de las empresas en relación a los accidentes y enfermedades profesionales se robustecen con el compliance que, si bien introduce consecuencias penales para los directores y cargos gerenciales, tiene como uno de sus principales objetivos implementar y materializar al interior de las organizaciones el deber de seguridad que recae sobre los empleadores y aterriza este principio a lo concreto..."

Miércoles, 3 de abril de 2024 a las 9:43



Óscar Gárate



Leyla Alul



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Óscar Gárate y Leyla Alul

El pasado 8 de marzo Codelco informó al país el triste fallecimiento de Camila Rojas mientras desempeñaba sus funciones como trabajadora en la operación de la minera estatal en la División Radomiro Tomic. De forma inmediata la empresa dispuso la suspensión de las actividades en el área, avisó a las autoridades competentes y abrió una investigación a efectos de determinar las causas del fatal accidente.

Días después, Máximo Pacheco anunció la desvinculación de los gerentes de mantenimiento y seguridad de la División, así como una completa revisión que contará con el apoyo de dirigentes sindicales y de la Federación de Trabajadores del Cobre, agregando que *"no cabe duda de que aquí puede haber muchas causas, pero todas ellas tenemos que lo más pronto posible determinarlas y nuestro siguiente deber como Directorio es exigir que se tomen las*

máximas medidas para que no tengamos que vivir momentos trágicos como estos".

Codelco tiene toda la razón. Prevenir situaciones como esta es responsabilidad del directorio, como máxima autoridad en la administración. Sin embargo, ello no concluye allí. Son también responsables de prevenir riesgos asociados a la operación de la empresa sus gerentes, subgerentes, coordinadores, supervisores y todos aquellos que intervengan en el control de medidas de seguridad orientadas a prevenir accidentes como el de Camila. De hecho, el cumplimiento normativo concierne a todos los integrantes de la organización.

Este nivel de prevención, que durante años solamente se extendía al ámbito laboral, patrimonial e infraccional, hoy en día con la Ley de Delitos Económicos tiene un alcance que obliga a acercarse cada día más hacia lo eficaz y ello conlleva repensar los controles dentro de las empresas y el análisis sustantivo de instrumentos, como su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sus protocolos y manuales de prevención, procedimientos de trabajo seguro y las medidas de control concretas para sus riesgos relevantes; especialmente en aquellos casos en que se emplea maquinaria pesada, se realizan tareas de construcción, procesos industriales, faenas mineras y forestales, se tratan químicos peligrosos y, en definitiva, en faenas donde existan riesgos para la vida y seguridad de los trabajadores.

¿Acaso Codelco no tenía medidas como estas? Claro que sí y es muy probable que su estándar de cumplimiento sea superior al promedio. Sin embargo, esto nos demuestra —de forma tristemente clara— que por mucho que pensemos ciertas medidas de prevención y plasmemos estas reflexiones en reglamentos y protocolos, nada asegura que ellas puedan mitigar completamente los riesgos, dado que estos cambian con el tiempo y su control requiere refuerzos constantes. Además, la práctica nos ha revelado que existen comportamientos humanos que van en contra de lo obvio o lo evidente y, por lo tanto, se requiere de revisiones documentales constantes y de capacitaciones frecuentes, con el fin de reducir a su mínima expresión los riesgos laborales asociados a las funciones desempeñadas.

Las obligaciones y responsabilidades de las empresas en relación a los accidentes y enfermedades profesionales se robustecen con el *compliance* que, si bien introduce consecuencias penales para los directores y cargos gerenciales, tiene como uno de sus principales objetivos implementar y materializar al interior de las organizaciones el deber de seguridad que recae sobre los empleadores y aterriza este principio a lo concreto, de modo que las medidas de higiene y seguridad sean efectivamente incorporadas por los trabajadores como parte de su labor, al igual que otros ritos cotidianos como conducir con cinturón de seguridad y cualquier forma de rutina que, por costosa que sea, hemos internalizado en la vida diaria.

El óptimo en situaciones como estas es tomar como consigna la seguridad y la vida de las personas. Alejarnos de este óptimo implica riesgos sustantivos para los trabajadores y, además, consecuencias patrimoniales, infraccionales y criminales para aquellas personas naturales o jurídicas que, pudiendo y debiendo actuar, no lo hicieron.

Solo una mirada de fondo del cumplimiento normativo, que mire hacia las bases de protección que conlleva cada norma, permitirá evitar y prevenir estos riesgos, de modo que accidentes como el de Camila sean un triste recuerdo que no se volverá a repetir.

** Óscar Gárate Maudier es director del área de Regulatorio Económico de Aninat Abogados y Leyla Alul Barría es asociada senior del área Laboral del mismo estudio.*

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online